

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
RESOLUCIÓN 1542/10		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADO POR ORDENANZA 3276/12

TIGRE, 6 de julio de 2010.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Universidad de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrar el Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional celebrado el 5 de julio de 2010 con la Universidad de Buenos Aires, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la prestación de cooperación y colaboración institucional en todos aquellos temas que las partes consideren de interés.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC976
BO.606
15-07-10

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 1542/10





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE



Universidad de Buenos Aires

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la Universidad de Buenos Aires, en adelante denominada la U.B.A., con domicilio en la calle Viamonte 430 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Sr. Rector, Profesor Ruben HALLU; y la Municipalidad de Tigre, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada por el Intendente Municipal Don Sergio Tomás Massa, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Cooperación y Colaboración Institucional, en todos aquellos temas que las partes consideren de interés.

SEGUNDA: Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Superior de la UBA antes de su puesta en ejecución y por las autoridades respectivas de EL MUNICIPIO.

TERCERA: Las partes se comprometen a adaptar el presente convenio en caso que el mismo fuere objetado en cuanto a sus alcances por el Consejo Superior de la UBA. Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito por ambas partes.

La firma del presente acuerdo deberá contar con la aprobación previa para su puesta en ejecución del Consejo Superior de la UBA.

CUARTA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio.- Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de las partes del presente, y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente.- Cada parte podrá reemplazar a sus miembros designados en la Unidad de Coordinación, notificando ello a las otras, sin que se genere indemnización alguna.-

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Utilización de la denominación "UBA". Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

SÉPTIMA: Este convenio se celebra por el término de cuatro (4) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 90 (noventa) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

OCTAVA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para los cuales serán válidos los domicilios arriba denunciados.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del año 200..

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.